



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2011 – 00084 – 00

Asunto : 1) Realiza de oficio liquidación de crédito.
2) termina proceso por pago total.

Armenia, 09 junio 2022.

En atención a la constancia secretarial que antecede Nro 2, se tiene que la parte ejecutante guardo silencio, por lo que, este ente judicial debe evitar el estancamiento de los juicios y el sometimiento de las personas a un proceso al que el juez no puede darle impulso en la forma en que la ley se lo ordena por falta de un acto de quien lo promovió; es por lo anterior, que de oficio se procede actualizar liquidación de crédito imputando en debida forma los títulos ya pagados (doc 024) y los que se encuentran consignados a favor de este proceso conforme a la constancia secretarial que antecede, con el fin de verificar si el proceso continua vigente por la obligación o por el contrario se termina el con los depósitos ya pagados así:

cual se encuentra contenida en este auto, junto con la liquidación de costas (*FL 2 Doc. 001*) generando el total de la obligación.

- 2) Por ende se decretará la terminación de este proceso.
- 3) existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 4) De tal manera, se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 5) Existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 6) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago los fraccionamientos y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 7) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará dejarlos a disposición al proceso donde surtió efectos los remanentes
- 8) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener en cuenta la liquidación del crédito realizada de oficio por este Juzgado.

SEGUNDO: Declarar terminado del proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación, intereses y costas procesales.

TERCERO: Cancelar el embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, del ejecutada Alba Lucia Gonzalez Gonzalez con c.c. 24.988.694, que devenga por su vínculo laboral con el Departamento Administrativo de Seguridad.

Medida comunicada mediante el oficio Nro 474 del 24 de febrero de 2011 (fl 05 doc 02)

CUARTO: Cancelar el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente de los ya embargados en proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento de Quindío, promovido por Miller Salazar Trejos contra la común ejecutada Alba lucia Gonzalez c.c. 24.988.694 y Paola Ximena Rico c.c. 41.953.864 radicado al No. 630014003001-2011-00056-00.

Medida comunicada mediante el oficio 2645 del 23 de septiembre de 2011 (fl 7 Doc 2)

QUINTO: Comunicar al Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío que el proceso adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, terminó por pago total de la obligación y costas procesales, y la medida cautelar que se ordenó en el numeral tercero y cuarto continua para el :

1. Proceso: Ejecutivo singular
2. Radicado: 63-001-40-03-002-2011-00087-00
3. Ejecutante: Olimpo Mateus Rojas con c.c. 1.362.406
4. Ejecutado: Alba Lucia Gonzalez Gonzalez con c.c. 24.988.694

Queda a su disposición:

- 5.1) El embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, del ejecutada Alba Lucia Gonzalez Gonzalez con c.c. 24.988.694, que devenga por su vínculo laboral que devenga por su vínculo laboral con el departamento administrativo de seguridad.

Medida comunicada mediante el oficio Nro 474 del 24 de febrero de 2011 (fl 05 doc 02)

- 5.2) El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente de los ya embargados en proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento de Quindío, promovido por Miller Salazar Trejos contra la común ejecutada Alba lucia Gonzalez c.c. 24.988.694 y Paola Ximena Rico c.c. 41.953.864 radicado al No. 630014003001-2011-00058-00.

Medida comunicada mediante el oficio 2645 del 23 de septiembre de 2011 (fl 7 Doc 2)

SEXTO: Oficiar al Juzgado Primero Civil municipal de armenia departamento de Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral tercero y su continuidad para el proceso que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia departamento del Quindío, ordenada en el numeral Quinto anterior.

Por ende, el Juzgado elaborara el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

i01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico

SEPTIMO: Oficiar al pagador al Departamento Administrativo de Seguridad, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral tercero y su continuidad para el proceso que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, ordenada en el numeral Quinto anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto.

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de entrega del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, agregará para este expediente la constancia de recibido.

OCTAVO: Cancelar el embargo de remanentes a la común ejecutada Paola Ximena Rico Gonzalez, el cual surtió efectos dentro del proceso que adelanta la Rubén Darío Giraldo Jaramillo en contra de Paola Ximena Rico Gonzalez y Alba Lucia Gonzalez Gonzalez con radicado 630014003002-2011-00285-00, el cual cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia (fl 15 doc. 2)

No se ordena oficiar dado que se dispuso a levantar la medida por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, tal como se corrobora en el oficio (fl 25 doc. 12)

NOVENO: Cancelar el embargo de remanentes a la común ejecutada Alba Lucia Gonzalez Gonzalez, el cual no surtió efectos dentro del proceso que adelanta la Miller Salazar Trejos en contra de Alba Lucia Gonzalez Gonzalez con radicado 630014003006-2011-00090-00, el cual cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia (fl 20 doc. 2)

No se ordena oficiar dado que la medida no surtió efecto toda vez, que existía medida similar (fl 21 doc. 02)

DECIMO: Cancelar el embargo de remanentes a la común ejecutada Alba Lucia Gonzalez Gonzalez, el cual no surtió efectos dentro del proceso que adelanta la Clara Luz Villada Ocampo en contra de Alba Lucia Gonzalez Gonzalez con radicado 630014003003-2013-00457-00, el cual se tramita en este mismo juzgado (fl 38 doc. 2)

No se ordena oficiar dado que la medida no surtió efecto toda vez, que existía medida similar (fl 38 doc. 02)

DECIMO PRIMERO: Cancelar el embargo de remanentes a la común ejecutada Alba Lucia Gonzalez Gonzalez, el cual no surtió efectos dentro del proceso que adelanta la Ana Patricia Padilla Acosta en contra de Alba Lucia Gonzalez Gonzalez con radicado 630014003005-2016-00321-00, el cual cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia (fl 39 doc 2)

No se ordena oficiar dado que la medida no surtió efecto toda vez, que existía medida similar (fl 41 doc. 02)

DECIMO SEGUNDO: Cancelar el embargo de remanentes a la común ejecutada Alba Lucia Gonzalez Gonzalez, el cual no surtió efectos dentro del proceso que adelanta la Ana Patricia Padilla Acosta en contra de Alba Lucia Gonzalez Gonzalez con radicado 630014003005-2016-00321-00, el cual cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia (Doc. 21)

No se ordena oficiar dado que la medida no surtió efecto toda vez, que existía medida similar (Doc. 029)

DECIMO TERCERO: Entregar el oficio para el pago por valor de quinientos cuarenta y ocho mil diecinueve pesos y tres centavos \$ 548.019.03 =, a nombre de la parte a la parte ejecutante Oscar Humberto Salazar con c.c. 79.305.196, representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000593356	30/03/2022	\$ 239.704,00
454010000595523	29/04/2022	\$ 239.704,00
454010000595536 (fraccionado)	29/04/2022	\$ 68.611.03
TOTAL		\$548.019.03 =

Para tal fin, la parte interesada deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

DECIMO CUARTO: Ordenar la conversión el valor de \$ 171.092,97 =, que le corresponde al ejecutado Alba Lucia Gonzalez Gonzalez con c.c. 24.988.694, para:

1. Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío.
2. Proceso: Ejecutivo singular
3. Radicado: 63-001-40-03-002-2011-00087-00
4. Ejecutante: Olimpo Mateus Rojas con c.c. 1.362.406
5. Ejecutado: Alba Lucia Gonzalez Gonzalez con c.c. 24.988.694

6. Depósitos representados así :

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000595536 (fraccionado)	29/04/2022	\$171.092,97
total		\$171.092,97

Para tal fin, una vez ejecutoriado el presente auto procédase por secretaria a realizar la conversión de mencionados depósitos judiciales al proceso citado.

DECIMO QUINTO: Ordenar fraccionar por secretaria el título No 454010000595536 por valor de \$ 239.704,00 =, descontado al ejecutado Alba Lucia Gonzalez Gonzalez con c.c. 24.988.694 de la siguiente manera:

1. Un título fraccionado por valor de \$ 68.611.03= con este valor se completa lo ordenado en el numeral Décimo Tercero anterior.
2. Un título fraccionado por valor de \$ \$171.092,97 =, con este valor se completa lo ordenado en el Décimo Cuarto anterior.

DECIMO SEXTO: Se realizarán los fraccionamientos de los valores depositados en la cuenta de depósito judicial de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

DECIMO SEPTIMO: Se advierte que con los valores indicados en el numeral séptimo se cumplió el pago de la obligación demandada y las costas procesales.

DECIMO OCTAVO: Si se siguen descontando los valores porcentuales decretados cuyo embargo se levantó. Se harán las conversiones judiciales, de manera próxima inmediata, para el (los) Juzgado (s) en el (los) que la medida cautelar de embargo continua vigente, de conformidad con el numeral quinto anterior.

DECIMO NOVENO : No hay desglose que ordenar.

VIGESIMO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

VIGESIMO PRIMERO: Archivar el proceso.

/Jmgo

Se notifica por estado el 10 junio 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28af5f06138354b2695b548ab3231aeca0955f4d6636e488220840bf5862354**

Documento generado en 09/06/2022 10:09:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>